


| | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|---------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 | PÁGINA: 1 DE 7 |

**RESOLUCIÓN No. 69 DE 2022
(11 DE MAYO DE 2022)**

“Por medio de la cual se realiza la Convocatoria Pública de estímulos para la activación y dinamización de la cultura, el patrimonio y las diferentes áreas artísticas (investigación, creación, emprendimiento y circulación) en eventos comunitarios, subregional y departamentales, dirigido a niños, niñas, jóvenes, adultos, mujeres, afrometenses, indígenas y discapacidad del departamento del Meta”


**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA DEL META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la ley 397 de 1997, la ordenanza 281 de 1998, el decreto 0377 de 1998 y el acuerdo 001 de 2019.


CONSIDERANDO

1. La **“Convocatoria Pública de estímulos para la activación y dinamización de la cultura, el patrimonio y las diferentes áreas artísticas (investigación, creación, emprendimiento y circulación) en eventos comunitarios, subregional y departamentales, dirigido a niños, niñas, jóvenes, adultos, mujeres, afrometenses, indígenas y discapacidad del departamento del Meta”**, se ha definido como una estrategia para estimular y fortalecer los procesos, proyectos, actividades y prácticas artísticas y culturales a través de estímulos para la creación y circulación artística en los diferentes municipios del Departamento del Meta, en el ámbito del Patrimonio y expresiones artísticas de las áreas de Música, Danza, Circo y Artes Plásticas.
2. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural
3. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
4. El Plan Nacional de Cultura igualmente establece como uno de sus campos de política el de Creación y memoria, entendiendo la memoria no como un registro inmutable, homogéneo y predeterminado de lo acontecido, sino que ella se transforma gracias al juego de interpretaciones que desde el presente y en relación con los proyectos de futuro, elaboran los individuos y los grupos humanos sobre el pasado. En este sentido, el Instituto considera primordial trabajar para la revalorización de la memoria, vista como una herramienta inherente al ser humano que le permite conservar en el tiempo y para el futuro expresiones de la identidad colectiva.
5. La Ordenanza No. 965 de 2019, por medio de la cual se adoptó la **“POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2017-2027”**, los Planes Departamentales de Artes y Música, establecen que el otorgamiento de estímulos busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas, en las diversas áreas artísticas conforme las acciones estratégicas.



| | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|
|  | RESOLUCIÓN | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 |

6. La circulación de las expresiones y manifestaciones del arte, la cultura y el patrimonio, se constituye en una herramienta de vital importancia para el fortalecimiento del tejido cultural, ya que permite que la ciudadanía en general conozca, disfrute y se apropie socialmente cada una de las acciones tanto de los actores, organizaciones y gestores culturales, como del Instituto Departamental de Cultura del Meta como entidad encargada de propiciar, incentivar y fortalecer espacios enmarcados en el quehacer del arte y la cultura del pueblo metense. Por ende, se considera necesario generar espacios y eventos en los que la población urbana y foráneos visitantes del departamento del Meta tengan acceso a las áreas artísticas, tradicionales y el reconocimiento a las culturas urbanas, entendidas como el “conjunto de conocimientos, prácticas y representaciones colectivas que emergen en las urbes”, generando desde la institucionalidad apoyo para la generación de espacios para compartir experiencias, interrelación en sus diversos ámbitos, el reconocimiento, valoración y circulación del **Patrimonio** y de expresiones artísticas de las áreas de **Música, Danza, Circo y Artes Plásticas**.
7. Que mediante la Resolución No. 197 del 2021, el Instituto Departamental de Cultura del Meta **adoptó** el **“PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”**, y el respectivo **MANUAL GENERAL** como marco normativo, reglamentario y técnico para la expedición y ejecución de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del Departamento del Meta.
8. Que el **“PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023”**, será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.
9. Para el logro de dicho objetivo, el Instituto Departamental de Cultura del Meta cuenta con el Certificado expedido por el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS, del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, correspondiente del proyecto denominado: **APOYO PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el BPIN N° 2021005500249. El certificado de fecha 9 de mayo de 2022, que ejecuta las siguientes actividades: **1. Actividad o componente a ejecutar:** Promover la creación, producción y circulación de contenidos culturales en diferentes formatos y medios de comunicación, por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$93.060.840.00) M/CTE**. **2. Actividad o componente a ejecutar:** Promover el reconocimiento y la socialización de los procesos de formación y de práctica musical, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00) M/CTE**. **3. Actividad o componente a ejecutar:** Actividad o componente a ejecutar: Realizar encuentro para visibilización de manifestaciones culturales propias de la población Afrometense, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE**. **4. Actividad o componente a ejecutar:** Brindar estímulos o incentivos para activación y dinamización de las diferentes áreas artísticas (creación - gestión - circulación), por un valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$16.439.160.00) M/CTE**. **5. Actividad o componente a ejecutar:** Realizar encuentro artístico de población con discapacidad, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/CTE**.
10. Lo anterior, en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo **HAGAMOS GRANDE AL META**, adoptado mediante **Ordenanza 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL**, Sector 33 Cultura, 3301 **Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Componente Constitutivo:** Prácticas artísticas y culturales., correspondiente a la **Meta 1**. Apoyar la producción y circulación de 16 contenidos culturales en diferentes formatos y medios de comunicación **Meta 9**. Realizar 16 encuentros, concursos y festivales musicales en las diferentes prácticas

| | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|---------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 | PÁGINA: 3 DE 7 |

para la circulación de los procesos formativos. **Meta 14.** Realizar y apoyar 12 encuentros, festivales y eventos de los diferentes grupos poblacionales y étnicos existentes en el Departamento. **Meta 1.** Otorgar 50 estímulos, mediante el Programa Departamental de Estímulos en las diferentes áreas artísticas y culturales.


11. Para el logro de dicho objetivo, el Instituto Departamental de Cultura del Meta cuenta con el Certificado expedido por el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS, del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, correspondiente del proyecto denominado: **PROTECCIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el BPIN N° 2021005500248. El certificado de fecha 10 de mayo de 2022, que ejecuta las siguientes actividades: **1. Actividad o componente a ejecutar:** Garantizar espacios físicos para el desarrollo de las funciones museológicas, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE.**
12. Lo anterior, en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo **HAGAMOS GRANDE AL META**, adoptado mediante **Ordenanza 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL**, Sector 33 Cultura, 3302 **Programa 2.** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. **Componente Constitutivo:** Gestión de Museos, correspondiente a la **Meta** Gestionar la creación del Museo del Meta, para fortalecer la herencia cultural del Meta y formar públicos en producción contemporánea.
13. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS (INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CIRCULACIÓN) EN EVENTOS COMUNITARIOS, SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTALES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS, MUJERES, AFROMETENSES, INDÍGENAS Y DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA CULTURA DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS (INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CIRCULACIÓN) EN LOS DIFERENTES EVENTOS AL BARRIO, SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTALES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS, MUJERES, AFROMETENSES, INDÍGENAS Y DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$157.500.000) M/CTE**, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 371 del 11 de mayo de 2022, el cual será distribuido de la siguiente manera:



| | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|---------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 | PÁGINA: 4 DE 7 |


| Ítem | Descripción | Área responsable | Cantidad Estímulos | N° Presentaciones por agrupación | Valor Unidad | Valor Total |
|------|--|---------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------|--------------|
| 1 | Agrupaciones, o procesos, o academias de danzas del folclor llanero con un mínimo de 4 parejas | Danza | 8 | 1 | \$1,000,000 | \$8,000,000 |
| 2 | Agrupaciones, o procesos, o academias de danza folclórica nacional con un mínimo de seis (6) parejas. | Danza | 2 | 1 | \$2,000,000 | \$4,000,000 |
| 3 | Agrupaciones, o procesos, o academias de baile urbano y/o diferentes géneros con un mínimo de diez (10) participantes. | Danza | 2 | 1 | \$2,000,000 | \$4,000,000 |
| 4 | Programa de circulación y concurso en los diferentes sectores del departamento del Meta para reconocer la mejor pareja de baile (6) y el mejor intérprete de canto en diferentes géneros. (6) | Concurso de baile y canto | 12 | 1 | \$500,000 | \$6,000,000 |
| 5 | Circulación - Agrupación de música "Banda pelayera y/o Batucada". | Música | 3 | 4 | \$4,000,000 | \$12,000,000 |
| 6 | Investigaciones sobre expresiones musicales y sonoras en grupos étnicos y comunidades campesinas y académicas. | Música | 3 | 1 | \$2,000,000 | \$6,000,000 |
| 7 | Circulación - Agrupación de música llanera con cantante | Música | 1 | 4 | \$4,000,000 | \$4,000,000 |
| 8 | Circulación - Agrupación de otros géneros musicales (rock, tropi pop, pop, fusión, vallenato, mariachi, banda mexicana, norteña, carranga, tropical, reggae, reguetón, urbano, andina entre otras) | Música | 2 | 4 | \$4,000,000 | \$8,000,000 |
| 9 | Emprendimiento musical – Reproducción de dispositivos de audio y sonido para escenarios no convencionales | Música | 3 | 4 | \$6,000,000 | \$18,000,000 |

| | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|---------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 | PÁGINA: 5 DE 7 |

| | | | | | | |
|---|--|-----------------|----|---|-------------|----------------------|
| 10 | Encuentro subregional de procesos de formación en banda sinfónica, ensambles sinfónicos y bandas pelayeras y/o fiesteras de los municipios de San Martín, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Lejanías, Mesetas (subregión del Ariari) Restrepo, Villavicencio, Cumaral, Barranca de Upía, Cabuyaro, Puerto Gaitán (subregión Piedemonte). | Música | 7 | 1 | \$1,500,000 | \$19,500,000 |
| | | | 5 | 1 | \$1,000,000 | |
| | | | 2 | 1 | \$2,000,000 | |
| 11 | Creación sobre músicas vocales dirigida a Mujeres | Música - Mujer | 8 | 1 | \$2,000,000 | \$16,000,000 |
| 12 | Circulación de espectáculo de circo pequeño formato | Circo | 3 | 4 | \$4,000,000 | \$12,000,000 |
| 13 | Creación Artística - Jornadas de pintura rápida en bastidores de 110x110x4CM | Artes plásticas | 10 | 1 | \$1,500,000 | \$15,000,000 |
| 14 | Circulación mediante exposición de fotografía inédita temática cultura de defensa del medio ambiente. | Artes plásticas | 1 | 1 | \$2,500,000 | \$2,500,000 |
| 16 | Propuestas de formación en las diferentes áreas de la cultura (música, danza, teatro, circo, artes plásticas, entre otras) para personas con discapacidad | Discapacidad | 3 | 1 | \$2,500,000 | \$7,500,000 |
| SUBTOTAL PLAN DE INCENTIVOS AL BARRIO, SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTAL | | | | | | \$142,500,000 |

| Ítem | Descripción | Área responsable | Cantidad Estímulos | Valor Unidad | Valor Total |
|------|---|------------------|--------------------|--------------|-------------|
| 1 | Creación, diseño y elaboración en materiales según aprobación previa por curaduría del arte y museo de la marca como identificador del Museo del Meta. La disposición de la propuesta se dispondrá en las entradas del inmueble y espacios requeridos del mismo. Requisitos que serán encontrados en el anexo N° 1 de la presente convocatoria. | Patrimonio | 1 | \$7,500,000 | \$7,500,000 |



| | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|---------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 | PÁGINA: 6 DE 7 |

| | | | | | |
|----------------------------------|---|------------|---|-------------|----------------------|
| 2 | <p>Creación, diseño y elaboración de propuesta expositiva asociada al museo meta donde se incluyan textos divulgativos orientados a educar y a explicar aspectos de la propuesta artística: características formales y descriptivas, contexto histórico, etc., según aprobación previa por curaduría de arte y museo.</p> <p>La disposición estará en los diferentes espacios del museo exhibiendo según la propuesta aprobada.</p> <p>Requisitos que serán encontrados en el Anexo N° 1 de la presente convocatoria.</p> | Patrimonio | 1 | \$7,500,000 | \$7,500,000 |
| SUBTOTAL INCENTIVOS MUSEO | | | | | \$15.000.000 |
| TOTAL INCENTIVOS | | | | | \$157.500.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en la Resolución No. 197 del 2021, “**PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- SECTOR CULTURA 2021-2023**”, y el respectivo **MANUAL GENERAL** y el documento denominado “**FORMATO CONVOCATORIA**”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.


PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA. Esta Convocatoria conforme al estímulo postulado se registrará por el cronograma previsto en el documento adjunto ANEXO 1. Formato de Convocatoria “**CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS (INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CIRCULACIÓN) EN EVENTOS COMUNITARIOS, SUBREGIONAL Y DEPARTAMENTALES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADULTOS, MUJERES, AFROMETENSES, INDÍGENAS Y DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META**”.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturameta.gov.co.



NIT 822002144-3
 SEDE OFICIAL INSTITUTO DE CULTURA DEL META
 Cra. 8 #8-110 # 4-2 a
 E-mail: contacto@culturameta.gov.co
 San Martin de los Llanos - Meta – Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 95 0101
COPIA CONTROLADA

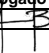
| | | | | |
|---|---------------------------------|------------------------|---|---------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | | | |
| | CÓDIGO: GIC-PIC-F-18 | VERSIÓN: 01 | FECHA: NOVIEMBRE DE 2019 | PÁGINA: 7 DE 7 |


ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San Martín – Meta, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.


LILIAN CAMILA ARISMENDY MÉNDEZ
DIRECTORA

| |
|---|
| Elaboró: |
| Nombre: Jacobo Barrios Solano |
| Cargo: Abogado CPS 7 2022 |
| Firma:  |

| |
|---|
| Elaboró: |
| Nombre: María Fernanda Castro Melo |
| Cargo: CPS 2 2022 |
| Firma:  |

| |
|---|
| Aprobó: |
| Nombre: Jorge David Pérez Barreto |
| Cargo: Subdirector General |
| Firma:  |